



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Gobierno de la República

Presidencia del Consejo de Ministros

DECRETO

A propuesta del presidente del Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:
Artículo primero. El actual Departamento de Trabajo, Sanidad y Previsión se divide en dos Ministerios, que se denominarán: Ministerio de Trabajo y Previsión y Ministerio de Sanidad.

Artículo segundo. El actual Departamento de Industria y Comercio se divide asimismo en dos, que se denominarán: Ministerio de Industria y Ministerio de Comercio.

Artículo tercero. Se crea un nuevo Ministerio, que se denominará Ministerio de Propaganda.

Artículo cuarto. La Presidencia del Consejo de Ministros y los nuevos Departamentos ministeriales dictarán las disposiciones necesarias para el cumplimiento de este Decreto, habilitándose por el de Hacienda los créditos necesarios para la dotación de los servicios, sueldo de los ministros y asignación para las Secretarías y demás atenciones que imponga esta organización ministerial.

Artículo quinto. Queda derogado el Decreto de 19 de febrero último y cuantas disposiciones se opongan a la presente.

Dado en Barcelona a cuatro de noviembre de mil novecientos treinta y seis. — *Manuel Ajaña*. — El presidente del Consejo de Ministros, *Francisco Largo Caballero*.

Ministerio de Justicia

ORDEN

Ilmo. Sr.: Habiéndose omitido en las Ordenes de 29 de setiembre último, insertas en la «Gaceta» de

1.º de octubre, por las que se nombra jueces de primera instancia interinos a don Juan Pablo y don Esteban García, los segundos apellidos de los mismos.

Este Ministerio acuerda se entiendan extendidas las referidas Ordenes a favor de don Juan Pablo García Alvarez y don Esteban García Espina.

Madrid, 4 de noviembre de 1936.
P. D., *L. Martín Echevarría*.
Señor subsecretario de este Ministerio.

Ministerio de Hacienda

ORDEN

Ilmo. Sr.: En atención a las actuales circunstancias,

Este Ministerio ha acordado dejar en suspenso la aplicación de los preceptos de los artículos 2.º y 18 del reglamento de ascensos de las clases de tropa de Carabineros aprobado por Orden de 8 de octubre de 1931 (Colección Legislativa número 760), y disponer que rija, en cuanto a edad, tiempo de servicio, lo prevenido en los artículos 1.º y 18 del reglamento de 4 de diciembre de 1909. (Colección Legislativa número 233).

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Madrid, 3 de noviembre de 1936. — P. D., *Pena y Costa*.

Señor subsecretario de este Ministerio.

Ministerio de la Guerra

DECRETO

La Orden circular de 19 de junio último, publicado en el «Diario Oficial» número 143, limitó los efectos económicos de la amnistía que concede el Decreto-Ley de 21

de febrero último, declarando que los militares a quienes afecten sus disposiciones y las de la Orden circular de 22 de igual mes y año, carecen de derechos a la percepción de las diferencias de devengos y sueldos por razón de la situación en que permanecieron con anterioridad al referido Decreto-Ley, consignando que la amnistía producirá tan sólo dichos efectos económicos a partir de la fecha de la publicación, del supradicho Decreto-Ley, cualquiera que sea la en que se concediese el beneficio.

Esta disposición de carácter puramente administrativo, dictada únicamente en beneficio del Erario, ha producido perjuicios económicos indudables con quebrantos de sus legítimos intereses a los militares amnistiados que delinquieron, con grave sacrificio y riesgo personal, en lucha abierta por la defensa de los intereses del pueblo y de las instituciones democráticas, y como, por otra parte, dados los términos en que aparecen redactados los preceptos que integran el tan repetido Decreto-Ley de amnistía, no aparece en ellos ninguna restricción del beneficio que otorgan, al ser por naturaleza y doctrinalmente la amnistía una concesión legal, de carácter extraordinario, que borra en absoluto todos los efectos de las infracciones que comprende, es justo reconocer que procede remediar aquellos perjuicios económicos a que antes se alude.

En virtud de lo expuesto, de acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de la Guerra, Vengo en decretar:

Queda derogada y sin ningún efecto, como si no se hubiese publicado, la Orden circular de 19 de junio último, publicada en el «Diario Oficial» número 143, y, en su consecuencia, los militares a quienes se hubiese aplicado los beneficios de amnistías con arreglo a lo prevenido en el Decreto-Ley de 21 de febrero del año actual, siem-

pre que acrediten haber permanecido después leales al servicio de la República, podrán, a partir de esta fecha, formular las oportunas reclamaciones en solicitud de que se les abonen las diferencias de haberes y devengos que les correspondiesen, ejercitándose este derecho dentro del plazo de veinte días, contados a partir de la publicación de este Decreto, en los casos en que ya se hubiese otorgado amnistía y en los en que aún no hubiese recaído resolución judicial sobre la aplicación del beneficio, los respectivos interesados deberán solicitar el abono de diferencias de devengos que les corresponda, dentro del plazo de diez días, contados o partir de la fecha en que se les notifique la concesión de la amnistía.

Dado en Barcelona, a dos de noviembre de mil novecientos treinta y seis. — *Manuel Ajaña*. — El presidente del Consejo de Ministros y ministro de la Guerra, *Francisco Largo Caballero*.

Ministerio de Agricultura

ORDEN

Ilmo. Sr.: Con objeto de proceder a la más rápida aplicación del Decreto de 7 de octubre último («Gaceta» del 8) que dispone la expropiación sin indemnización de las fincas rústicas pertenecientes en 18 de julio próximo pasado, a los elementos declarados facciosos, según lo reglamentado en dicha disposición, vengo en ordenar:

Primero. Las Juntas provinciales, creadas según el contenido del párrafo segundo del artículo 2.º del Decreto de 7 de octubre último («Gaceta» del 8), enviarán a este Ministerio copia del acta de su constitución antes del día 8 de los corrientes, con expresión nominal de sus componentes.

Las oficinas del nuevo servicio se instalarán en el local que ocupen las que se hallen actualmente al car-

go del presidente de dicha Junta y delegado de este Ministerio.

Segundo. Las Juntas provinciales calificadoras procederán a impulsar la constitución de las Juntas calificadoras municipales de la provincia de su jurisdicción, debiendo remitir a este Ministerio relación nominal de la composición de las mismas antes del día 15 del mes en curso.

Tercero. Seguidamente a su constitución, las Juntas calificadoras municipales darán comienzo a su labor confeccionando la relación de propietarios de fincas rústicas que estime deben ser declarados enemigos del régimen, con propuesta razonada para cada caso, según dispone el párrafo primero del artículo 2.º del Decreto de referencia.

En su actuación procederán a la revisión de todos los expedientes de ocupación o incautación de fincas realizados por el Instituto de Reforma Agraria en cumplimiento del Decreto de 8 de agosto («Gaceta del 10»), proponiendo lo que proceda en cada caso respecto a la in-

clusión o exclusión del propietario en la relación de elementos facciosos a que se contrae el mencionado artículo 2.º del Decreto de 7 de octubre. A tal efecto deberán las Juntas dirigirse al Ilmo. Sr. director del Instituto de Reforma Agraria para que les facilite relación nominal y circunstanciada de los expedientes de ocupación incoados sobre fincas enclavadas en el término de su jurisdicción, según el mencionado Decreto del mes de agosto próximo pasado.

Cuarto. Por la Subsecretaría de su cargo se procederá a organizar, con dependencia directa de la Secretaría del Sr. ministro, el servicio adecuado que recoja las propuestas de las Juntas provinciales calificadoras y realice los trabajos adecuados al más exacto cumplimiento del del espíritu y letra del Decreto de expropiación, sin indemnización, a que se contrae la presente orden.

Madrid, 1.º de noviembre 1936.
- *Vicente Uribe.*

Señor Subsecretario de Agricultura.

Disposiciones de los Departamentos del Comité Provincial del Frente Popular

Departamento de Instrucción Pública

Nota aclaratoria

En relación con las instrucciones aparecidas en la prensa de ayer, sobre la distribución del material escolar, se pone en conocimiento de los maestros en general, que en tanto no se avise de que por este Departamento se han enviado los talonarios de vales, debidamente adaptados a las instrucciones arriba mencionadas, se abstengan de solicitar de sus respectivos delegados la expedición de los vales que se preceptúan en las instrucciones de referencia.

Gijón, 17 de diciembre de 1936.
- El director general del Departamento de Instrucción Pública, *Manuel Suárez Vázquez.*

Con el fin de asistir, como corresponde, a las esposas de maestros y profesores, detenidos por los facciosos en la Cárcel de Oviedo y otros lugares, así como a las compañeras de los que fueron sorprendidos por los facciosos en territorio del que no pueden huir, este Departamento se ha servido disponer lo siguiente mientras duren las actuales circunstancias:

Primero. Las esposas de maestros y profesores que tengan a estos últimos encarcelados por los fac-

ciosos, podrá cobrar los haberes de sus maridos, siempre que aporten los documentos siguientes:

a) Instancia solicitando se le permita percibir los haberes de su marido.

b) Certificación de una organización sindical o política afecta al Frente Popular, en la que conste que el marido de la peticionaria está preso en alguna cárcel del territorio faccioso.

c) Certificación expedida por la Gestora del Concejo donde resida la interesada, acreditando que ésta dependía económicamente de su marido y que, por tanto, carece de medios económicos para subsistir.

Segundo. Aquéllas cuyos maridos (profesores o maestros) fueron sorprendidos en territorio del que no pueden huir, podrán asimismo, cobrar los haberes de sus respectivos maridos si aportan los documentos siguientes:

a) Instancia solicitando se les permita percibir los haberes de sus maridos.

b) Certificación de la A. T. E. A. o de una organización política afecta al Frente Popular, acreditando la plena afición al régimen, del esposo de la solicitante.

c) Certificación expedida por la Gestora del concejo donde resida la peticionaria, en la que conste que ésta depende económicamente del marido ausente, y que, por con-

siguiente, carece de medios económicos para poder subsistir.

Gijón, 18 de diciembre 1936.
- El director general del Departamento de Instrucción Pública, *Manuel Suárez Vázquez.*

La precedente disposición com-

prende a los hijos y parientes que dependieran económicamente y exclusivamente de los profesores y maestros comprendidos en el apartado primero y segundo, en cuyo caso acreditarán su situación como las afectadas por los apartados de referencia.

Recopilación de disposiciones emanadas de los Departamentos del Comité Provincial

Departamento de Instrucción Pública

DECRETO

En virtud de los informes emitidos por varias entidades afectas al Frente Popular de Mieres, contra el maestro de Gijón, Gregorio Martínez Serrano, por considerarlo enemigo del régimen,

Vengo en decretar lo siguiente:
Artículo primero. Queda depuesto de su cargo, con pérdida de todos sus derechos, el maestro de Gijón, Gregorio Martínez Serrano.

Artículo segundo. El interesado podrá recurrir de este Decreto en el plazo de diez días, a partir de la fecha de su publicación, ante el presidente de este Departamento Provincial.

Dado en Gijón, a uno de diciembre de mil novecientos treinta y seis. - El director general de Instrucción Pública de Asturias, *Manuel Suárez Vázquez.*

Departamento de Industria

A todos los Comités de Control de Industria

Siendo obligado el ponerse incondicionalmente al servicio del progreso, y, como consecuencia inmediata del mismo, de la libertad, la Dirección General de Industria, con plena confianza de que será en todo respetada, por ser creación de las organizaciones obreras y políticas que integran el Frente Popular, ante el desconcierto que en algunos Comités de fábrica se observa, alegando éstos desconocimientos de las normas generales por que han de regirse,

Dispone:

Primero. Ningún Comité de Control podrá dar salida a los productos manufacturados o en almacén de su industria, sin que previamente sea autorizado por esta Delegación, por medio del correspondiente vale de entrega, por duplicado y debidamente legalizado con el cuño del Control Provincial y el del Sindicato del ramo que ejerza sobre la industria en cuestión la fiscalización necesaria.

Segundo. Cuando por asuntos urgentes no se pueda esperar a que el Control Provincial dé su conformidad y autorice un pedido, los Comités de Control de industria examinarán la urgencia del caso y bajo su responsabilidad y la del Sindicato respectivo obrarán como lo consideren pertinente y siempre dando cuenta del hecho, a su debido tiempo, a este Control Provincial, presentando por duplicado el vale de lo servido en las circunstancias citadas, con el objeto de dejar uno de los vales en esta Dirección y el otro, después de avalarlo, en poder de quienes sirvieron el pedido.

Tercero. Cuando los productos o materias existentes en una industria sean escasos y no haya probabilidad de aumentarlos, bien por fabricación o por importación, los Comités de Control se reservarán el derecho de disponer de ellos sin antes consultar con la Dirección General, la cual dirá lo que proceda hacerse.

Cuarto. Las materias primas y accesorias que las industrias necesitan, transmitirán la adquisición por su cuenta, por medio de vales, que este Control Provincial de Industria se encargará de avalar como garantía a los suministradores.

Quinto. Los Comités de Control no se harán cargo de ningún pedido que no sea enviado por mediación de esta Dirección General, comunicando a ésta el recibo de los pedidos que se les hagan en esas condiciones.

Sexto. Las facturas correspondientes a los vales autorizados como queda dicho, se harán también por duplicado, con el fin de que los Comités de Control envíen una al consumidor respectivo, y la otra, a esta Dirección, dando cuenta inmediata de todas las facturas que les hayan sido hechas efectivas.

Séptimo. Todas las industrias que se hallen bajo el control directo de esta Dirección General de Industria, quedan obligados a mandar una relación semanal de entradas y salidas por fabricación y suministro.

De no hacerlo así dificultarán la labor a realizar, con perjuicio para



24

Núm 53

todos y principalmente para la causa de nuestras aspiraciones.

El gobernador, *Belarmino Tomás*. — El director general.

Dirección General de Comunicaciones

COMUNICACION

Se hace saber por medio de la presente a todos los ciudadanos jefes de administración de Correos, lo siguiente:

1.º Mandarán relación exacta de los coches que prestan servicio en su administración y de sus correspondientes matrículas.

2.º Asimismo darán cuenta del consumo normal.

3.º Notificarán el modo actual de aprovisionamiento de los citados combustibles.

Departamento de Comunicaciones, El director general, *Angel González*.

Departamento de Guerra

DELEGACION LOCAL

Con esta fecha queda anulado el sello que hasta ahora venía usando esta delegación y que decía: «Movilización. — Gijón».

En lo sucesivo esta delegación usará el siguiente sello: «Departamento Provincial de Guerra, Delegación Local. — Gijón».

Al mismo tiempo se pone en conocimiento de todos aquellos que posean vales y autorizaciones para comidas y alojamientos en los hoteles de nuestro control, que están obligados a pasar por nuestra oficina para que les sean renovados los mismos, por quedar sin efecto los que hay en la actualidad, advirtiéndole que el que no lo haga así, perderá todo derecho a ser suministrado.

Esta medida es de carácter general, por lo que no habrá excepciones de ningún género.

Gijón, 6 de diciembre 1936.

Cuadros de mando Milicianos

NOMBRAMIENTO

Templados en los grandes combates librados contra el fascismo, se han ido formando cuadros de mando milicianos que, junto con la oficialidad leal, constituyen la columna vertebral del Ejército Popular, y en nuestro deseo de dar forma legal al derecho heroicamente conquistado en la defensa de la República, de acuerdo con el Comité Provincial del Frente Popular de Asturias, se dispone:

1.º Todos los milicianos que el primero de octubre desempeñan funciones de mando y que las

hubiesen seguido ostentando dignamente hasta la fecha, tienen derecho al nombramiento efectivo con fecha 15 de noviembre, para todos los efectos, incluso el administrativo.

2.º Para conceder los nombramientos a los cuadros que han sido creados con fecha posterior a la del primero de octubre, es condición precisa la de haber actuado en los respectivos empleos consecutivamente por espacio de sesenta días.

3.º En cuestión tan fundamental como la del nombramiento efectivo de los cuadros de mando, los jefes de Batallones han de informar con alteza de miras y con toda escrupulosidad, enviando a este Departamento una corta biografía, muy concisa, de cada uno de los oficiales y clases a su mando, haciendo mención de las operaciones en que se hayan distinguido y su peculiar forma de actuar, así como sus dotes de capacidad, iniciativa y espíritu organizador. Sin esta mínima garantía no puede extenderse el nombramiento.

4.º A partir de esta fecha los ascensos y nombramiento que se propongan por los Batallones, serán sometidos necesariamente a la aprobación del Estado Mayor de este Departamento.

5.º Los oficiales que pasan a formar estos cuadros de mando milicianos, pasarán a la escala activa después de terminar los cursillos a que hace referencia el Decreto del Ministerio de la Guerra de fecha 7 de octubre.

6.º Todos los mandos milicianos usarán, en tanto no pasen a la escala activa, las insignias a que se refiere la parte última del Decreto del Ministerio de la Guerra, de fecha 31 de octubre.

7.º De momento, los comandantes de Batallones cobrarán con arreglo a su función y tendrán la categoría de capitán.

Gijón, 5 de diciembre de 1936. — El gobernador general, *Belarmino Tomás*. — El delegado de guerra, *Ambou*.

Delegación Central de Hacienda

Transferencia de fondos

A propuesta del director general de Hacienda y de acuerdo con el Gobierno general de Asturias y León,

Vengo en decretar lo siguiente: Artículo único. Todas las cantidades que obren en poder de Bancos y banqueros de Asturias y León o de la Caja Central de Depósitos, ingresadas por Comités locales o Comarcales del Frente Popular, se-

rán transferidas a la cuenta corriente del Gobierno general de Asturias y León. Impuesto de Guerra, abierta en el Banco de España, Gijón.

Gijón, 26 de noviembre 1936. — El director general de Hacienda, *Rafael Fernández*. — El gobernador, *Belarmino Tomás*.

A Y U N T A M I E N T O S

Ayuntamiento de Langreo EDICTO

Habiendo sido aprobada, en sesión del día 12 del corriente, por la Comisión gestora de mi presidencia, la memoria de la Comisión de Hacienda proponiendo la prórroga para el próximo ejercicio de 1937 del presupuesto ordinario de gastos e ingresos vigente en el año actual, se hace saber que dicha memoria y los documentos anejos a la misma, quedan expuestos al público por término de ocho días, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 5.º del reglamento de Hacienda municipal de 23 de agosto de 1924.

El examen de dichos documentos se podrá efectuar en los días y horas hábiles en las oficinas de Secretaría de este Ayuntamiento.

Consistoriales de Langreo, a 14 de diciembre de 1936. — El alcalde, *Félic Victoria*.

Ayuntamiento de Gijón

EXTRACTO DE LOS ACUERDOS MUNICIPALES

(Continuación)

Se acordó denegar la instalación de una churrería en el Pasco Begoña, 6, que solicita Serafin Molina Gómez.

Se aprobó lo informado por la C. de Obras Públicas Rurales en un escrito del Comité del Frente Popular de Cabueñes, que solicita alineación y ensanche de la Eria.

Se aprobó lo informado por la misma Comisión, en un escrito del Comité del Frente Popular de Granda, referente a lavaderos en aquella Parroquia.

Se aprobó lo informado por la misma Comisión, en un escrito del Comité del Frente Popular de Cenero-Sotiello, sobre construcción de carretera al cementerio y terminación de la de Veloño a Veranes.

Se aprobó lo informado por la misma Comisión en un escrito del Comité del Frente Popular de Tremañes, sobre construcción de un lavadero en el barrio del Cortijo.

Se aprobó lo informado por la misma Comisión en un escrito del Comité de Abastos de Poago, sobre construcción de un lavadero en el barrio de Zarracina.

Se aprobó lo informado por la misma Comisión en un escrito de varios vecinos de Pumarín, que solicitan la construcción de un lavadero y abrevadero en aquel Distrito.

Se acordó pasar a la Comisión de Instrucción Pública un escrito de la Banda de Música de Gijón solicitando revocación de acuerdo denegándoles el pago de haberes correspondientes al mes de agosto.

Se aprobó un informe de la Comisión de Asistencia Social relacionado con el Proyecto de adaptación del edificio de las Adoradoras para Hospital de la población, y dada la urgencia, se acordó que se ejecuten las obras que sean de urgencia, de-

biéndose traer a la Gestora el presupuesto total correspondiente.

Se aprobó lo informado por la Comisión de Obras Públicas Urbanas sobre el arreglo de la casa barata núm. 2 que solicita su inquilino José García González.

Puesto de manifiesto nuevamente un escrito del alcalde relacionado con el escudo de Gijón, nombres de calles y otros extremos, se aclaró el acuerdo determinando la aprobación de la propuesta del alcalde, exceptuando solamente lo que se refiere a nueva denominación de nombres de calles, pasando a la Comisión de Obras Públicas Urbanas, por lo que se refiere a ejecución de obras en relación con la propuesta y para lo que queda facultada por la Gestora.

Se aprobó una proposición de la Comisión de Asistencia Social sobre la Casa de la Madre y el Niño, antes Instituto de Puericultura, debiendo cumplir los mismos requisitos para las extracciones de cuentas corrientes, acordándose agregar al interventor municipal a dicha Comisión para el estudio de la Administración de las Instituciones afectas a aquella.

Se aprobó un informe de la Comisión de Agricultura sobre el suministro de pimientos.

Fue aprobada una relación de facturas con la condición que figura en acuerdo de la sesión anterior.

Dada cuenta de tres instancias de Hipólita Alaez Herrero, Fredesvinda Marín González solicitando una pensión anual, y de Josefa Morán Morán solicitando una plaza en el Ayuntamiento para su hijo Luis, viudas y madre de empleados municipales muertos en el cumplimiento de su deber, se aprobó lo informado por la Comisión de Información y Responsabilidades, acordando que el alcalde haga las oportunas gestiones para conseguir que el Estado les abone lo que a las interesadas les corresponda, acordándose asimismo que los que se encuentren en casos iguales o análogos presenten la correspondiente instancia.

Se aprobó un escrito de la Comisión de Ingeniería sobre alumbrado en las afueras y barrios, pasando a la Comisión de Hacienda para que estudie la habilitación correspondiente.

Dado cuenta de dos informes de la Comisión de Información y Responsabilidades sobre los guardias municipales jubilados por la anterior Gestora y individuos del mismo cuerpo suspendidos, se acordó que vuelvan los mencionados informes a la misma Comisión para su ampliación.

Por unanimidad se aprobó un proyecto de alineaciones en una zona del Llano.

Se aprobó en principio un informe de la Comisión de Obras Públicas Urbanas en petición que hace la Brigada de Bomberos para que dicho personal quede en plantilla fija dependiendo del Municipio. Pasó a la Comisión de Hacienda.

En otra petición de la citada Brigada de Bomberos para que se les fije un jornal similar al de otros obreros oficiales, fue aprobado el informe de la Comisión de Obras Públicas Urbanas.

En una instancia del ciudadano Alfredo Viña Vinck ofreciendo al Ayuntamiento

los bienes de la Sociedad Fomento de Gijón que le fueron adjudicados en pública subasta, se acordó aceptar la compra toda vez que es beneficiosa para los intereses municipales, facultando al alcalde para que firme la oportuna escritura.

Se aprobó un informe de varios gestores sobre el exceso de consumo de gasolina, acordándose designar como Comisión especial de Transportes a los firmantes del informe Moisés Carballo, Emilio Menéndez y Antonio Hevia.

Ramón Álvarez pregunta cuándo se empieza a urbanizar Somió, donde tanto hay que hacer, contestándole el alcalde que eso le corresponde a la Comisión de Obras Públicas rurales.

Rionda advierte que la Comisión de Obras Públicas urbanas tiene 500 metros de extrarradio, si el radio termina en el Pile, y que con 500 más se llega al Pileón, y por lo tanto a Somió, contestándole Manuel Menéndez que puesto que hay duda lo más conveniente es que las dos Comisiones se pongan de acuerdo para llevar a cabo las obras urgentes, advirtiéndole la presidencia que el arquitecto tiene señalado en el plano cual es una zona y cual es otra.

Campanal interesó ser sustituido de la Delegación de Trabajo, proponiendo en su lugar a Horacio Argüelles, acordándose de conformidad con lo interesado.

Informa la presidencia que el Comité de Guerra de Gijón al disolverse entregó al Municipio 155.000 pesetas, de ellas, 150.000 para obras públicas urbanas y 5.000 para el Asilo Pola, interviniendo en el asunto varios gestores, quedando enterada la Gestora y viéndolo con satisfacción.

Carballo pide que Obras Públicas urbanas estudie el proyecto de Estación central única, puesto que ahora se conseguirá el apoyo necesario.

Rionda dice, contestándole a Carballo, que eso ya está en el ánimo de la Comisión.

Sesión extraordinaria del día 19 de noviembre de 1936

Se tomaron los siguientes acuerdos:

1.º De acuerdo con el Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 21 de julio y la ampliación del 31 del mismo mes, la Alcaldía decretó la cesantía de todos los empleados municipales.

2.º Haciendo uso de las atribuciones que tiene, la Alcaldía dejó cesantes a todos los guardias municipales.

3.º Por acuerdo unánime de la Gestora Municipal, todos los obreros municipales deberán contestar individualmente a un formulario que les será entregado en Secretaría.

4.º Los empleados y guardias municipales también contestarán a dicho formulario.

5.º Del resultado de la información que el formulario interrogativo inicia, dependerán las sanciones a tomar por la Gestora Municipal.

6.º Aquellos empleados y guardias municipales que no resulten sancionados continuarán con la misma categoría, antigüedad y otros derechos que hoy tienen.

7.º Las sanciones, tanto a empleados como a obreros, pueden llegar desde un simple castigo hasta la pérdida total del empleo.

8.º Hasta que la decisión de la Gestora sobre cada caso no sea comunicado al interesado, los empleados, guardias municipales y obreros del Municipio, seguirán en sus puestos sujetos al más estricto cumplimiento del deber.

9.º Los que resulten sancionados pueden recurrir ante la Gestora dentro de los

diez primeros días hábiles a partir de la fecha en que se les comunicó la sanción.

10. Así mismo, y de la posterior resolución que se tome, podrá recurrir en la forma que estimen más conveniente los interesados.

11. Las vocales de la comisión de Información y Responsabilidades quedan relevados de asistir a otras Comisiones si se convocasen en un mismo día, por el trabajo que sobre los mismos pesa.

Sesión del día 21 de noviembre de 1936

Fueron aprobadas las actas de las sesiones ordinarias del día 14 y extraordinaria del día 19 del corriente.

Se acordó pasar a la Comisión de Hacienda un presupuesto de obras de reparación de casas en la calle de Pedro Duro propiedad del Ayuntamiento.

Por mayoría de votos se acordó que vuelva a la Comisión de Obras Públicas Urbanas el asunto sobre reorganización provisional del Cuerpo de Bomberos.

Se aprobó una propuesta del alcalde sobre la Administración del Hospital Municipal y un informe de la Comisión de Asistencia Social sobre lo mismo, aclarando que el médico-director se nombrará en su día por la Gestora Municipal.

Se aprobó una proposición de la Comisión de Ingeniería sobre ampliación de la distribución de aguas.

Se aprobó una proposición de la Comisión de Hacienda sobre supresión de subvenciones en Instrucción Pública.

Se acordó pasar a la Comisión de Instrucción Pública un escrito de la sociedad de empleados y obreros del Municipio C. N. T., interesándose por las encargadas de las salas-asilos de varios barrios que perciben subvenciones del Municipio por dar enseñanza a niños.

Se acordó conceder las siguientes licencias: a Manuel Loredó, para una acometida a la alcantarilla general para el servicio de la casa número 4 de Magnus Blikstad, y a Avelino Fernández Corripio, para otra acometida para el servicio de la casa número 39 de Ramón y Cajal.

Se aprobó lo informado por la Comisión de obras públicas rurales en una instancia del Frente Popular de Poago, sobre canalización y saneamiento de las vegas del río Aboño.

Se aprobó lo informado por la Comisión de obras públicas rurales en una instancia de vecinos de Jove, interesando la construcción de alcantarillado y la terminación del camino de La Figar a La Campa de Torres.

Se aprobó lo informado por la Comisión de obras públicas rurales en un escrito del Frente Popular de Puga, sobre ensanche y arreglo de un camino que existe de la tejera de Puga a la escuela de Carballos.

Se aprobó lo informado por la Comisión de obras públicas rurales en un escrito del Comité del Frente Popular de Granda, que fija sitio y lugar para la construcción de un lavadero, abrevadero y cementerio.

En una nómina de enterradores de Tremañes que envía el Comité local de abastos de aquella parroquia Los Campones, se aprobó un informe de la Comisión de obras públicas rurales que dice que no corresponde al Municipio el abono de la misma, aprobándose asimismo una proposición incidental del gestor Moisés Carballo que consta en acta.

Sesión del día 28 de noviembre de 1936

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se acordó conceder el arriendo de la casa barata número 18, que solicita Marcelino Acebal Medina, previo el oportuno contrato.

Se aprobó lo informado por la Comisión de Asistencia Social y Sanidad en la instancia de Elías Martínez Muñiz, que solicita la pensión que dejó de percibir su esposa fallecida.

Se aprobó lo informado por la Comisión de Asistencia Social, en el expediente de jubilación del médico municipal José Díaz Cisuentes.

Se aprobó lo informado por la Comisión de Asistencia Social en el expediente de jubilación del médico municipal Latreano Menéndez y García del Busto.

Se dió por enterada de unos oficios del Departamento de Instrucción Pública provincial sobre creación de escuelas.

Se acordó pasara a la Comisión de Asistencia Social, para su cumplimiento, una disposición referente al proyecto de subsidio a las familias en paro forzoso.

Se aprobó una proposición de la Alcaldía para que se abra un concursillo para elegir dibujo para el nuevo escudo de Gijón, acordándose que los trabajos se entreguen a la Comisión de Instrucción Pública.

Se aprobó una propuesta de varios gestores para dar el nombre de una calle de la población a Buenaventura Durruti, y otra de la alcaldía para sustituir varias calles, acordando también que cuando se rotulen las calles, se dé el nombre de una de ellas a José Andrés Manso. Asimismo se acordó enviar telegramas de pésame con motivo de las muertes de Durruti y Barral, y que los propuestas pasen a la Comisión de Instrucción Pública por lo que se refiere a la placa o cuadro que se ha de colocar en el salón de sesiones.

Se aprobó un informe de la comisión de Obras Públicas Urbanas referente a la Brigada Municipal de Bomberos.

Vista una instancia del ex-bombero municipal Ramón Fernández Morán, solicitando un empleo por hallarse inútil, se aprobó lo informado por la comisión de Obras Públicas Urbanas, acordando concederle la primera vacante después que se cubran las dos ya acordadas a favor de dos impedidos, determinando comunicarlo a los Sindicatos.

Se acordó conceder la licencia que solicita Antonio Teleña, para construir una casa en el Coto de San Nicolás, calle F., bien entendido que la construcción ha de ser en la alineación oficial que corresponde.

Se aprobó lo informado por la comisión de Obras Públicas Urbanas, en la instancia de Primitivo Meana Vigil, que solicita la devolución de derechos municipales que abonó para construir una casa en la calle Campo Sagrado y que por ahora no puede construir por dificultades económicas.

Se dió por enterada de una disposición superior, suspendiendo la ley y Reglamentos de coordinación Sanitaria.

Dada cuenta de un Decreto sobre conversión de Deuda, la gestora se dió por enterada de que la comisión de Hacienda lo tiene en estudio y presentará el oportuno proyecto.

Puesto de manifiesto por la presidencia un asunto de obreros eventuales, se acordó que se pague el mes de septiembre a los que venían trabajando de costumbre y a los que estén cubriendo plazas de otros dependientes municipales que no pueden prestar servicio.

Ángel Martínez pide se ponga un guardia al lado de lo que fué el balneario de Las Carolinas para evitar que los chicos jueguen con las vagonetas allí instaladas, diciendo el gestor Rionda lo mismo en lo

que respecta a las obras de la calle de la Libertad, contestándoles la presidencia.

Manuel Menéndez pide se estudie la forma de poner mano a las obras de construcción del edificio de la escuela de Trabajo, contestándole la presidencia.

El presente extrato de acuerdos está tomado del libro de Actas original.

El alcalde, A. G. Mallada.

Alcaldía de Gozón

La Comisión Gestora Municipal, en sesión extraordinaria del día 10 del corriente mes, convocada a tal efecto, acordó por unanimidad de los gestores representantes a la misma, y que excendian de las cuatro quintas partes de que se compone la Corporación, lo siguiente:

«Llevar a término la conversión de las Deudas municipales en las condiciones que determina el Decreto del director general de Hacienda del Frente Popular de Asturias, de 25 de noviembre próximo pasado. Autorizar a los gestores Evaristo Gutiérrez Rodríguez, Marcelino Fernández González y José Muñiz Menéndez, para concertar con la Caja Central de Depósitos, la operación de crédito necesaria para llevar a cabo la conversión. Confeccionar el presupuesto extraordinario correspondiente para dar viabilidad a los acuerdos anteriores, y consultar a la Hacienda sobre si el mencionado Decreto pudiera afectar por extensión a varios créditos que el Ayuntamiento tiene reconocidos a diferentes personas por anticipos en metálico para obras, precio aplazado de adquisición de fincas para urbanización y otros, para en caso afirmativo aplicarles el repetido Decreto de conversión de Deudas, en las condiciones que procedan».

Lo que se anuncia al público para general conocimiento, por el término de diez días.

Luanco, 15 de diciembre de 1936.—
El alcalde, Evaristo Gutiérrez.

Alcaldía de Langreo

EDICTO

Para general conocimiento, se anuncia al público por el término de diez días, a los efectos pertinentes, que la Comisión Gestora de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día doce del actual mes, con la asistencia de los cuatro quintos de los miembros que componen la Corporación, adoptó, por unanimidad, el acuerdo que, reproducido a la letra, dice así:

«Y la Corporación acordó, por unanimidad, prestar su aprobación a los informes de que se deja hecha referencia, y en su virtud, realizar, en las condiciones en ellos propuestas, la Deuda municipal correspondiente al «Empréstito de Saneamiento», con sujeción a las prescripciones del Decreto del Departamento provincial de Hacienda de 25 de noviembre último, autorizando al alcalde-presidente para concertar con la Caja Central de Depósitos la operación crediticia necesaria para hacer efectiva la conversión propuesta y confeccionar oportunamente el presupuesto extraordinario a que hubiere lugar a los fines de este acuerdo.»

Sama de Langreo, a 10 de diciembre de 1936.—El alcalde, Félix Vitoria.

Sindicato de las Artes Gráficas.—Control de Imprenta.—Gijón.